



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0230-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 345-2023/ZC/GSC/MDPP de fecha 18 de julio de 2023; Memorando N° 618-2023-GSC/MDPP de fecha 19 de julio de 2023; Memorando Múltiple N° 028-2023-OGAF/MDPP de fecha 25 de julio de 2023; Informe Técnico N° 011-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 28 de agosto de 2023; Informe N° 035-2023-CP-OL-MDPP de fecha 28 de agosto de 2023; Informe N°1176-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento en su primera disposición complementaria transitoria; por lo que, la Dirección General de Abastecimiento, como ente rector asume la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que dispone en su Título VII, la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 48.- "*Son causales para la baja, inciso j) Por sustracción, cuando el bien ha sido perdido o fue sustraído por hurto o robo, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*"

Que, mediante Informe N° 1176-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Logística, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Control Patrimonial para evaluación y aprobación mediante acto resolutorio de la baja de bien patrimonial (teléfono celular) por la causal de sustracción, de acuerdo, a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N° 035-2023-CP-OL- MDPP de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Control Patrimonial informó a la Oficina de Logística que dentro de su competencia, recae las funciones de Control





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0230-2023-OGAF/MDPP

Patrimonial, por lo que resulta necesario que se realice las acciones propias de administración de bienes, hasta la conclusión de su existencia de vida patrimonial, debiéndose remitir el presente documento para el procedimiento correspondiente sobre la propuesta de baja de bien patrimonial, por la causal de sustracción;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Control Patrimonial recomendó la aprobación de la baja del bien (teléfono celular) del registro patrimonial y contable de la entidad, por la causal de sustracción; y la aprobación de la cancelación del registro patrimonial y contable del bien sustraído;

Que, sobre el particular mediante Memorando N° 618-2023-GSC/MDPP de fecha 19 julio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informó a la Oficina General de Administración y Finanzas respecto a la pérdida del Equipo Celular signado con el número 937590716, que era utilizado por el sereno Gilmar Yersi Solís Torres, supervisor de la Zona Centro (e), quien se encontraba realizando la constatación de un presunto incendio en la Urbanización La Capitana, el cual refiere que al momento de realizar el resguardo y evacuación de las víctimas, se percata que el equipo celular perteneciente a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra no se encontraba dentro de sus pertenencias, manifestando que el mismo se le habría extraviado;

Que, de los actuados adjuntos al Informe N° 345-2023/ZC/GSC/MDPP de fecha 18 de julio de 2023, obra la denuncia policial de fecha 18.07.2023, efectuada por el sereno Gilmar Yersi Solís Torres, quien denuncia la pérdida del celular que es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en circunstancias en que se constituye a la Urbanización La Capitana con la finalidad de realizar la constatación de un presunto incendio, lugar donde luego de realizar labores de resguardo y evacuación de víctimas, es donde se percata que el equipo celular Marca XIOMI, color negro, signado con el número 937590716, propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se le habría extraviado, pues ya no lo tenía en su poder, lo cual denunció a la Policía Nacional;

Que, el numeral 8.12 de la Directiva para la Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el “*literal d) El servidor es responsable del bien patrimonial entregado para ejercer sus funciones, por lo tanto, en el caso de pérdida por negligencia, asume su reposición*”; sin embargo, conforme obra en las observaciones expuestas por la especialista de Control Patrimonial el bien mueble perdido (teléfono celular) según consta en la denuncia policial, fue extraviado en el ejercicio de las funciones que venía desempeñando el sereno Gilmar Yersi Solís Torres, durante un siniestro acaecido en la vivienda de un vecino de la comuna, a quienes prestó ayuda, de acuerdo a sus funciones;

Que, habiéndose acreditado con la denuncia policial adjunta, que el teléfono celular ha sido extraviado por el citado personal en el cumplimiento de sus funciones atribuidas, es que resulta procedente dar de baja al mismo, apelando a la causal de sustracción; debiéndose dar la baja física y contable del citado bien mueble según el marco legal vigente, por un valor neto en libros de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles) según sus características y valores plasmadas en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 437-2023/MDPP, publicado el 21 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0230-2023-OGAF/MDPP

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA BAJA del registro patrimonial y contable del bien cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución, por la causal de **SUSTRACCIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, efectúen la baja del bien señalado en el Anexo 01, del registro patrimonial y contable.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias técnico administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZLCA/vza